



LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 570/2022

REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA APOYO PARA ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN PARA PROYECTOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que, del análisis realizado a la solicitud de "REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Apoyo para estudios de pre inversión para proyectos)" propuesta por el Ejecutivo Municipal, se tiene que, mediante Informe Financiero a la revisión al REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA y de la documentación adjunta, habiéndose revisado el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) en fecha 10 de octubre de 2022, se evidencia la disponibilidad de presupuesto para realizar las modificaciones presupuestarias, estas disminuciones presupuestarias serán entre categorías programáticas con fuente de financiamiento: 1.- TRANSFERENCIAS TGN (41/113).

Que, según informe SMPDT/JSP 303/2022 elaborado por la Ing. Jhean Carla Gabriel Álvarez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, con mención a la modificación presupuestaria que indica textual.

DE:												
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	97	0000	01	41	113	57100	0000	00	PREVISION PI PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION	122.457,79
TOTAL												122.457,79

Serán distribuidas de la siguiente manera:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	34	0000	01	41	113	25200	0000	00	APOYO PARA ESTUDIOS DE PRE INVERSION PARA PROYECTOS	113.349,79
1302	01	01	34	0000	01	41	113	31100	0000	00	APOYO PARA ESTUDIOS DE PRE INVERSION PARA PROYECTOS	9.108,00
TOTAL												122.457,79

Mismas que están corroboradas por autorización para la modificación presupuestaria y cuentan con un acta de pronunciamiento del Control Social de Quillacollo donde manifiestan su pronunciamiento favorable para la modificación presupuestaria firmada por Oscar Pairumani Presidente del Control Social de Quillacollo.

La documentación presentada por el Ejecutivo Municipal para la Modificación Presupuestaria en cumplimiento al D.S. N° 3607 y normas administrativas conexas de actual vigencia, se adecuan a los estándares financieros, siendo que toda la documentación elaborada y presentada en los distintos informes, es de entera responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, según informe Técnico se procedió con la revisión de la documentación remitida por el ejecutivo para la Modificación Presupuestaria de los proyectos, donde se tiene el siguiente análisis:

1.- REMISION MODIFICACION PRESUPUESTARIA APOYO PARA ESTUDIOS DE PREINVERSION PARA PROYECTOS.- La solicitud está basada en la necesidad del personal Técnico para la elaboración de los proyectos de los diez Distritos del Municipio de Quillacollo, por el cual solicitan el incremento de presupuesto a las partidas de gasto 2.5.2.20 (Consultores Individuales de Línea) y 3.1.1.10 (Gastos de refrigerio al personal) de la apertura programática 34 000 12 APOYO PARA ESTUDIOS DE PREINVERSION PARA PROYECTOS con un monto referencial de Bs. 122.457,79 (ciento veinte dos mil cuatrocientos cincuenta y siete con 79/100 bolivianos), y un Informe Técnico con cite: GAMQ-/UP/INF. N° 494/2022, elaborado por Arq. Werener F. Atahuichi Choque, Director de Programación de Operaciones y seg., no teniendo observación técnica alguna.

Informe Legal

Que, el D.S. 4646 en su **ARTÍCULO 15.-** "(CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍAS). I. La definición de las remuneraciones de los consultores individuales de línea, debe estar establecida en función a la escala salarial; para lo cual, las unidades administrativas de cada entidad, elaborarán el cuadro de equivalencia de funciones que será avalado por la Unidad Jurídica y con Visto Bueno (Vo.Bo.) de la MAE. II. Las entidades públicas podrán otorgar permisos y/o licencias a los Consultores Individuales de Línea, mismos que serán regulados en los contratos. La otorgación de permisos y/o licencias podrá





CONCEJO MUNICIPAL
Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

ser objeto de compensación con horas de trabajo en igual proporción al tiempo otorgado, o con descuento en el monto del contrato. En caso de contratos suscritos que no contemplen la otorgación de permisos y/o licencias, las entidades públicas podrán incorporar cláusulas para el efecto, a través de contratos modificatorios”.

Que, el D.S. 4646 en su art. 24 (DOBLE PERCEPCIÓN). I. “Independientemente de la fuente de financiamiento, tipo de contrato y modalidad de pago, se prohíbe la doble percepción de remuneraciones por concepto de ingresos como servidor público o consultor de línea y simultáneamente percibir renta como titular del Sistema de Reparto, dietas, honorarios por servicios de consultoría de línea o producto, u otros pagos por prestación de servicios con cargo a recursos públicos.

II. Las entidades públicas a fin de evitar la doble percepción con recursos públicos, deberán contar con una nota escrita de sus servidores y consultores de línea, que certifique la no percepción de otras remuneraciones con recursos públicos, la misma que tendrá carácter de Declaración Jurada, con excepción de los permitidos por Ley. En caso que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas identifique doble percepción y notifique a las entidades, las mismas deberán tomar acciones para evitar la doble percepción”.

Que el D.S. 0181 artículo (MODIFICACIONES AL CONTRATO). “Parágrafo II Las modificaciones al contrato podrán efectuarse mediante: inc. b) Contrato Modificador para Consultores Individuales de Línea. Es aplicable cuando la Unidad Solicitante requiere ampliar el plazo del servicio de consultoría individual de línea, para lo cual, de manera previa a la conclusión del contrato, realizará una evaluación del cumplimiento de los términos de referencia. En base a esta evaluación, la MAE o la autoridad que suscribió el contrato principal, podrá tomar la decisión de modificar o no el contrato del Consultor.

Esta modificación podrá realizarse hasta un máximo de dos (2) veces, no debiendo exceder el plazo de cada modificación al establecido en el contrato principal”.

Por lo que en cumplimiento al D.S. 4646 de fecha 19 de diciembre de 2021, el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo emitió la Ley Municipal N° 453 en fecha 16 de septiembre 2021 que en su Artículo 1°.- Se APRUEBA la Escala Salarial, Estructura Organizacional y Planilla Presupuestaria, del Órgano Ejecutivo y del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo.

Asimismo, el Ejecutivo Municipal emitió el Decreto Edil N° 058/2021 en fecha 31 de diciembre de 2021, que en su artículo primero SE APRUEBA LA ESCALA SALARIAL y los cuadros de equivalencia para el personal eventual y consultores de línea gestión 2022 de la Administración Central, de la Empresa de Aseo Quillacollo EMAQ, Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Quillacollo E.M.A.P.A.Q., Hospital Dr. Benigno Sánchez del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, debiendo aplicarse los procedimientos establecidos en el Sistema de Administración de Personal S.A.P.; para la contratación de consultores en línea debiendo aplicarse en su contratación los procedimientos establecidos por el DS 0181 NB-SABS, sus modificaciones y el RE-SABS y demás normativa, conforme se establece en los cuadros adjuntos, mismos que forman parte indisoluble del presente Decreto Edil.

Por consiguiente en cumplimiento a todo lo antes vertido y evidenciando que la modificación presupuestaria es para ampliación de contratos de los consultores individuales de línea para dar continuidad con el trabajo que va realizando y que se requiere en la Dirección de Programación de Operaciones y Seguimiento, corresponde la aprobación de la modificación presupuestaria.

De lo expuesto, en el marco de lo establecido en el parágrafo II del artículo 48 y el inc. e) artículo 4 de la Ley N° 2341, la modificación presupuestaria según los informes, legales, técnicos y financieros para la modificación presupuestaria intrainstitucional solicitado por el Órgano Ejecutivo Municipal, alcanza a bs. 122.457,79 (ciento veinte dos mil cuatrocientos cincuenta y siete con 79/100 bolivianos), en el marco del D.S. 3607. La citada modificación presupuestaria intrainstitucional, cuenta con informe técnico, financiero y legal, que respaldan la viabilidad de la solicitud efectuada por el Ejecutivo Municipal.

Considerando el principio de buena fe en los actos administrativos, Art. 38 de la Ley N° 1178 SAFCO, en concordancia con el incisos e) y g) del artículo 4 de la Ley 2341 de Procedimientos Administrativos y la línea jurisprudencial señalada anteriormente (1260/2006-R de fecha 11 de diciembre de 2006), las **COMISIONES (Primera, Cuarta y Quinta) recomiendan al pleno del Concejo la aprobación de la Remisión Modificación Presupuestaria (Apoyo para estudios de pre inversión para proyectos).**



CONCEJO MUNICIPAL
Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la **Constitución Política del Estado Plurinacional**, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: **"...Cumplir la Constitución y las leyes"** y **"...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública"**.

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone: **"I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."**

Que, la **Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez"** en su **Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS)**.

Que, la **Ley 482, artículo 16 numeral 4**, que establece como atribución del concejo Municipal **"En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"**. **Numeral 14** Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

Que, la **Ley 482, artículo 26** El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: numeral 14, **"Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado"**.

Que, la **LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria** en su **Artículo 4**. **"Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo"**.

Que, la **LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales**, en su **Artículo 8**. **"El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo; está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento"**.

Que, el **D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias** en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). **"Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión"**.

Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 12 de octubre de 2022, recomiendan aprobar la **"LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Apoyo para estudios de pre inversión para proyectos)**, acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 13 de



CONCEJO MUNICIPAL

Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

octubre de 2022, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de **“LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL”: REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Apoyo para estudios de pre inversión para proyectos)**, en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 570/2022

Artículo 1°. - Se **APRUEBA** el **REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Apoyo para estudios de pre inversión para proyectos)**, por un monto de Bs. 122.457,79 (ciento veinte dos mil cuatrocientos cincuenta y siete con 79/100 bolivianos), según D.S. 3607, de acuerdo al siguiente detalle:

DE:													Importe (Bs)
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)	
1302	01	01	97	0000	01	41	113	57100	0000	00	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION	122.457,79	
TOTAL												122.457,79	
A:													Importe (Bs)
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)	
1302	01	01	34	0000	01	41	113	25220	0000	00	APOYO PARA ESTUDIOS DE PRE INVERSION PARA PROYECTOS	113.349,70	
1302	01	01	34	0000	01	41	113	31100	0000	00	APOYO PARA ESTUDIOS DE PRE INVERSION PARA PROYECTOS	9.108,00	
TOTAL												122.457,79	

Artículo 2.- La aprobación de la modificación presupuestaria, mediante la presente Ley **no constituye una autorización para el gasto**, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.

Artículo 3.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, incisos e), f) y g) del D.S. 0181, posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal en el plazo de 5 días hábiles deberá inscribir los proyectos de inversión en el SIGEP y SICOES (PAC) y posterior a la firma de contrato, en el plazo máximo de 10 días hábiles deberá dar la orden de proceder, el incumplimiento a ello generará responsabilidades establecidas en la Ley N° 1178.

Artículo 4.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos: 3, 16, 35, y 40 del D.S. 0181 de la NB-SABS.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA





CONCEJO MUNICIPAL
Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veintidós. (13/10/2022).


Roberto Castro Sandoval
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO


Maribel Muriel Encina
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 14 de octubre de 2022

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 570/2022 de fecha 13 de octubre de 2022, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veintidós (Qllo. 14/10/2022)


ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo